

DF. 123  
LUS/lcd  
14/03/2014

DECRETO ALCALDICIO No. 693.-

LITUECHE, 14 de Marzo de 2014.

**CONSIDERANDO :**

- La solicitud de Permiso Administrativo, con goce de remuneración, presentada por el funcionario municipal, don Francisco Cornejo Orellana, que se adjunta.
- Que, el uso de permiso administrativo antes señalado no entorpece el normal funcionamiento del municipio.

**VISTOS :**

El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de diciembre de 2012. Lo consagrado en los artículos 107° y 108°, de la Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales". Las facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO :**

- 1.- Autorícese el uso de Permiso Administrativo, con goce de remuneración, al Funcionario municipal que se señala:

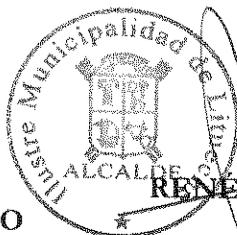
Nombre Funcionario	Francisco Cornejo Orellana	Número de días	01 día
Cargo	Prestación de Servicios	desde	17-03-2014
Grado		hasta	17-03-2014
Número de días que tiene derecho	06 días	días pendientes	05 días

- 2.- Remítase copia del presente Decreto a la unidad de Personal para su conocimiento y posterior archivo en la carpeta del funcionario individualizado.

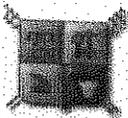
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO  
Secretaria Municipal



RENE ACUNA ECHEVERRÍA  
Alcalde



693 / 123  
14.03.14

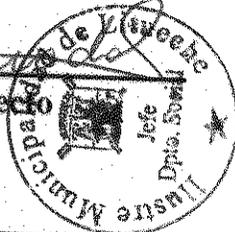
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Unidad de Personal

## SOLICITUD DE PERMISO ADMINISTRATIVO

Nombre del Funcionario					
Francisco		Caneja		Ovelho	
Cédula de Identidad			Cargo		Grado
9.956.692-2			Prestación Servicios		
Goce Remuneración		No. Días		Desde	Hasta
SI	/	NO	1	17.03.2014	17.03.2014
MOTIVO					
Feriado					

*[Signature]*  
Vº Bº Jefe Dirección

*[Signature]*  
Vº Bº Jefe de Personal



*[Signature]*  
Firma del Funcionario

*[Signature]*  
Autorización Alcalde o Administrador Municipal



LITUECHE, 14 de Marzo del 2014.

Ley No. 18.833, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"

Párrafo 4º. De los Permisos :

- Art. 107º: Se entiende por permiso a la ausencia transitoria de la Municipalidad por parte de un funcionario en los casos y condiciones que más adelante se indica. El Alcalde podrá conceder o denegar discrecionalmente dichos permisos.
- Art. 108º: Los funcionarios podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días.
- Art. 109º: El funcionario podrá solicitar permiso sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, hasta por tres meses en cada año calendario.  
El límite señalado en el inciso anterior, no será aplicable en el caso de funcionarios que obtengan becas otorgadas de acuerdo a la legislación vigente.